SEPTUAGESIMA SEGUNDA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE DEPORTES MANQUEHUE

En Santiago, a 23 de abril de 2022, siendo las 11,50 horas, celebró Junta General Ordinaria de Accionistas Sociedad Anónima de Deportes Manquehue, en su Sede Social, ubicada en Avda. Vitacura Nº 5841, Comuna de Vitacura, previas las citaciones legales y reglamentarias correspondientes.

1.- Presidió la reunión el presidente de de la Sociedad, don Rodolfo Renz Heinrich, con asistencia de los directores señores Ricardo Binder Köster, Alejandro Albertz Klein, Hans Walter Stein von Unger y Matías Kunstmann Rioseco.

Actuó como secretaria la Gerente, Sra. Olga Hillmer Mundaca, quien se dirigió a los accionistas.

2.-CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

Indicó que habiéndose emitido y colocado 90.000 acciones y correspondiendo la inasistencia de los últimos cinco años a 52.001 acciones, se establece un saldo de 37.999 acciones, cuyos socios han participado activamente en las asambleas, el 50% más una acción, es decir 19.001 acciones es, por consiguiente, el quórum exigido para realizar esta Junta extraordinaria de Accionistas.

Informó a los señores accionistas que se encontraban personalmente y representadas en la sala 19.003 acciones, por lo que se declara legalmente inaugurada la presente Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue. Un recuento posterior arrojó un quórum de 19.632 acciones como se detalla más abajo.

La asamblea por unanimidad aprueba la constitución de la asamblea.

Ofreció a la Asamblea revisar los poderes recibidos, de acuerdo al Reglamento.

Los accionistas presentes representaron sus acciones y aquéllas cuya representación les fue conferida. De acuerdo con estos antecedentes y al recuento efectuado con posterioridad a la junta, se comprobó la presencia de los siguientes accionistas, con las representaciones que se indican a continuación

Nombre	ACCIONES PROPIAS	REPRESENTADAS	TOTAL, ACCIONES
AIMONE ARREDONDO CARLOS ALBERTO	20	0	20
ALBERTZ KLEIN ALEJANDRO	338	409	747
ALTHAUSEN RODEWALD PETER	42	0	42
ARACENA B. ROBERTO	0	20	20
ARTIGAS CELIS FRANCISCO JAVIER	20	40	60
BATASZEW VON DESSAUER ALEXANDER	20	0	20
BATASZEW VON DESSAUER IVO	20	0	20
BEDECARRATZ GARCIA JUAN CARLOS	100	0	100
BEHRMANN STOLZENBACH ALFREDO	54	0	54
BINDER KOESTER RICARDO	387	1.116	1.503
BINDER WIENER FERNANDO	22	0	22
CONTRERAS CORBEAUX FERNANDO	100	0	100
DE WITT HEPP ANDRES LEON	21	0	21
DOFFING HELLEMAN LAURA	20	29	49
ERRAZURIZ BÖEHMER ANDREA	20	0	20
FEHLANDT EGGERS CLAUDIA	20	20	40
GAMPER NEEB CRISTINA	25	0	25
GINESTAR GINESTAR CARMEN GLORIA	20	0	20
GOYENECHE VOGT AXEL	20	0	20
GOYENECHE HANDWERCK OSVALDO	20	0	20
GUNDLACH FLECKNER IRENE	282	0	282
HAENEL ROSSEL CHRISTIAN RALPH	33	20	53
HILLMER MUNDACA OLGA MATILDE	20	414	434
HUBER HAUPT HERBERT	33	0	33
HUCKE WELKNER ROSEMARIE	22	0	22
JACOB SCHMIDT SVEN	21	87	108
KALAU VOM HOFE VERDUGO	23	0	23
KELLER WAGNER PETER	20	0	20
KELLER WAGNER ROBERT	20	0	20

KLOCKER WILHELM DENISE TAMARA	80	0	80
KOESTER REINERS MARTIN	98	40	138
KOESTER VDA DE BINDER CHRISTA	336	0	336
KOWOLL KREMKE DIETER	20	0	20
KUNSTMAN RIOSECO	20	60	80
LACASSIE WIEDERHOLD JUAN	20	0	20
LARREA EULER FELIPE	20	0	20
LATORRE LUFER ALEJANDRO	28	0	28
LOEHNERT BINDER ALFREDO	20	104	124
LOEHNERT COESTER ENRIQUE	240	834	1.074
MARCOS GUNDLACH IRENE	76	0	76
MELLA ALBORNOZ ALFREDO	20	0	20
MERTZ KAISER CATALINA	20	2.067	2.087
MONREL HAASE JAVIER	20	20	40
NIEDMANN BRUNET GUSTAVO	20	0	20
NIELSEN STEFFEN JULIO	40	0	40
OSANDON GUTIERREZ MARÍA TERESA	20	0	20
OSWALD FEHLING SUSAN	20	0	20
PERRETA PIEBER MARCO	110	0	110
PIEDRABUENA KEYMER GULLERMO	24	1.118	1.142
POLLMAN LOOSLI NICOLAS	20	20	40
PUELMA DUENNER FRANCISCO JAVIER	40	0	40
REDLICH JAHN CLAUDIA	17	35	52
REDLICH JAHN MONICA	20	0	20
REDLICH MAIER ENRIQUE	152	30	182
RENZ HEINRICH RODOLFO	80	6.281	6.361
RIVERO LAGREZE FRANCISCO	20	0	20
ROSS KERBENHARD CRISTIAN	20	0	20
SANTAMARIA KOCH ROBERTO	20	0	20
SAUL ALBERTZ KARIN ELIZABETH	20	0	20
SCHÄFER STROTHE MARCUS	20	0	20
SCHAUB WEIDLIN HERBERT	81	0	81
SCHEFFELT CLARR GERARDO	25	40	65

SCHILLING REDLICH CARLOS	20	0	20
SCHMUTZER WALTHER MARÍA TERESA	20	0	20
SCHUELER FELLNER ROLF	22	20	42
SINNING OPAZO FRANCISCO	20	20	40
STARK RIEGGER CLAUDIA	20	0	20
STEHR WILCKENS WALTER	20	0	20
STEIN RIEDEL RICARDO	100	0	100
STEIN VON UNGER HANS WALTER	90	2.420	2.510
STEUER STEHN HELMUTH	20	0	20
STRODTHOFF RADDATZ GUILLERMO	22	0	22
STURMS FORESTIER JORGE	30	0	30
TABORGA CLERFEUILLE GONZALO	20	0	20
TEGTMEIER SCHERER ERWIN	20	0	20
THOMSEN BINDER ALICE	0	20	20
URBAN BAEZA CHRISTIAN	20	0	20
VARGAS THIERMANN PAOLA	20	0	20
VEGA ZUÑIGA CARLOS	20	0	20
VOCKE BOETTGER JOAQUIN	23	0	23
VOCKE BOETTGER MONICA	20	0	20
VON BISCHHOFFHAUSEN EDUARDO	20	0	20
VON BORRIES WIEBE HARALD	20	0	20
VON DESSAUER GROTE BETTINA	65	0	65
VON DESSAUER GROTE RICARDA ANTONIA	20	0	20
WAGNER HANDWERCK GERT	82	0	82
WIESNER DEL SOLAR PATRICIO	44	0	44
WUNDER MANRIQUEZ DIETER	20	0	20

88	4.348	15.284	19.632

El recuento de estas acciones arrojó un total de 19.632 acciones. Se recibieron, además, 60 acciones con poderes no representados.

3.-CALIFICACIÓN DE PODERES Y ASISTENCIA. ARTÍCULOS 66 A 71 DEL REGLAMENTO LEY SOCIEDADES ANONIMAS.

Se solicitó a la Asamblea señalar cualquier duda respecto la recepción y calificación de poderes y aprobar la calificación efectuada en el inicio de esta Junta.

Con respecto a la calificación de los poderes otorgados en esta Junta, la Junta aprobó la calificación de poderes recibidos.

Sin perjuicio de lo anterior, pidió la palabra el accionista señor Roberto Santamaría Koch, quien objetó la realización de la junta señalando lo siguiente [transcripción textual]: "De acuerdo a la ley se deben cumplir copulativamente dos condiciones para poder aplicar el artículo 68 de la Ley de Sociedades Anónimas y una de ellas que es lo que efectivamente menciona la señora Olga. Esto es, que las personas, los accionistas que no hayan asistido durante los últimos cinco años, pero además no han cobrado los dividendos distribuidos y pagados por la sociedad. El segundo punto de esta condición copulativa no se cumple, por lo tanto, esa condición no se puede aplicar, en consecuencia, no se puede legalmente dar por constituida la Junta, dado que implicaría un vicio que sería objetable con posterioridad y pondría en riesgo a la sociedad"

El señor presidente otorga la palabra al Director de la Sociedad don Matías Kunstmann, para que conteste la oposición del señor Santamaría.

Señala el Sr. Kunstmann [en forma resumida]: En cuanto a la posición que se plantea, el directorio no está de acuerdo en la interpretación que se le ha dado a esta norma por el accionista, y dado que esto genera cierta inquietud, legitima y entendible en los accionistas, en cuanto a que esta junta y las Juntas anteriores puedan adolecer de un vicio de nulidad, explica que la interpretación jurídica que se acaba de manifestar no es correcta, pues la forma en que se calculó el quórum se ajusta al texto del artículo 68 de la Ley de Sociedades Anónimas por las siguientes razones:

Primero, explica el objetivo de la norma, la que, señala, es una norma de protección a los derechos de aquellos accionistas que han participado activamente en las instancias resolutivas de las sociedades anónimas, de forma que éstos puedan ejercer sus derechos, sin verse afectados por aquellos que han decidido no participar. Agrega que interpretar esta norma en un sentido formal propuesto por el accionista Sr. Santamaría, lo único que produce es inhibir a los accionistas que participan activamente en las instancias societarias previstas por la ley puedan ejercer sus derechos.

En segundo lugar, señala que efectivamente esa norma tiene dos condiciones: una es que los accionistas no hayan concurrido por el período de cinco años a las juntas de accionistas, y la segunda es que no hayan retirado los dividendos que efectivamente se hubieren distribuido. Señala que la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue se creó antes de que entrara en vigencia la actual Ley de Sociedades Anónimas, conforme a la cual por defecto todas las sociedades anónimas son comerciales, lo que implica que los accionistas tienen derechos económicos, esto es a retirar dividendos, y derechos políticos consistentes en participar en las juntas. Agrega que la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue, creada en base a una normativa anterior, es una sociedad sin fines de lucro, por lo que los accionistas no tienen dos derechos, sino simplemente uno, consistente en ejercer sus derechos políticos, como en los hechos lo hacen en esta Junta de Accionistas. Por lo anterior, dado que por estatutos la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue no distribuye dividendos, nunca se genera la hipótesis conforme a la cual el segundo requisito señalado -retirar los dividendos que se hubieren distribuido- pueda aplicarse.

En segundo lugar expresa el Sr. Kunstmann que no están de acuerdo con la lectura que ha efectuado el accionista interviniente, dado que en términos gramaticales ésta es incorrecta. Esta norma está redactada en términos condicionales, y cada una de las condiciones establecidas por esa norma supone que se verifique una hipótesis previa. Para que quede claridad de lo anterior da lectura a al artículo Art. 68 de la Ley de Sociedades Anónimas. Señala que en base a la forma condicional en que está redactada esta norma, resulta evidente que si la sociedad no distribuye dividendos, el segundo requisito no es aplicable por no concurrir la hipótesis prevista por la ley para hacer exigible esa condición. Por lo tanto, para aplicar el artículo 68 es el caso concreto de la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue sólo es necesario que se verifique la inasistencia de los accionistas por 5 años. La lectura propuesta por el accionista interviniente, finaliza, implicaría que no se podría haber realizado prácticamente ninguna junta de accionistas en los últimos treinta años, con lo que las distintas administraciones no podrían haber realizado el trabajo que llevó a tener las instalaciones con que actualmente cuenta el Estadio Manquehue.

Por lo anterior el directorio manifiesta su desacuerdo con la interpretación que se ha expuesto y, por lo tanto, considera que esta Junta, así como todas las anteriores, están legítimamente constituidas. Se aclara que el directorio respeta el derecho del accionista Sr. Santamaría así como el de todos los accionistas que tengan un pensamiento equivalente a ejercer sus derechos frente a las autoridades que corresponda, en caso que lo estimen conveniente en beneficio de sus propios intereses y en beneficio de toda la comunidad del Estadio Manquehue.

Habiendo dado explicación de la posición del directorio el Sr. Kunstmann hace dos comentarios finales. En primer lugar, reitera que es un legítimo derecho del accionista

impugnar la validez de la Junta ante la autoridad competente, pero aclara éste no tiene el derecho a impedir que se haga la Junta. Por tanto, se procede a continuar con la Junta.

En segundo lugar, pregunta al Sr. Santamaría, cuál es el objetivo que persigue con su intervención, porque sostener esa interpretación significaría que todos los accionistas reunidos en la junta no puedan ejercer sus derechos.

El accionista Sr. Santamaría toma la palabra y agradece la explicación y que se le dé la oportunidad de extenderse en su argumento, señalando [transcripción textual]: "El primer punto es que la protección que da la ley no es para los accionistas que asisten , es para todos los accionistas y hay una especial preocupación en la ley por las minorías, en este caso en particular la modificación de los quórum no solo afecta a eso, ya que todas las decisiones que se toman en las asambleas son obligatorias para todos los socios , no solo para los que asisten , entonces tenemos que tener un especial cuidado por los que no asisten en segundo lugar respecto de la interpretación, respetable porque como toda acción humana que es imperfecta se puede ver de dos o muchos puntos de vista, la lectura que usted hace del artículo 68 de la Ley, donde claramente se establece una condición copulativa, lo que hace es tener un especial cuidado, solo les voy a dar un ejemplo para demostrarlo con facilidad, si se pagare un dividendo aunque fuere de un peso, cuantos accionistas creen ustedes que no cobrarían, la posibilidad que el 50% o más del 50% que no cobre dividendo es inexistente, por lo tanto la asistencia a la Junta no puede ser el elemento determinante , efectivamente es un elemento adicional, porque no cobrar los dividendos y no asistir indica en la práctica una indiferencia total de ese accionista o quizás su muerte o su desaparición y por lo tanto efectivamente no debería, y eso es lo que dice la Ley no admite la interpretación de leyes anteriores ni cuando se constituyó la sociedad. Esa Ley protege a los accionistas que no están presentes. En el extremo podríamos tener una situación que asisten a la Junta el mínimo necesario y se toman decisiones muy importantes , pero lo más importante aún, es que los derechos de los accionistas interesados y que están presentes no están en riesgo, porque la ley establece entonces que se debe realizar una segunda citación en 15 días , no más de cierto tiempo, lo cual permite que en esa instancia, pero con claridad, pues estando todos los accionistas informados se pueda realizar de la misma forma, este sería el primer punto. El segundo punto es que, habiendo dudas respecto de una posible asamblea viciada, eso pone en riesgo a la sociedad, porque esa actuación es esencialmente oponible por cualquiera a posteriori. Cuál puede ser la razón, habiendo una salida en que se puede citar en segunda citación, la cual se realiza con los que asisten."

Se dirige el Sr. Presidente al accionista señor Santamaría señalándole que puede inhabilitarse de esta asamblea, acercándose a las instancias correspondientes. Y señala que su intervención se transcribirá en el acta.

4.- CONVOCATORIA

Señala la gerente general y secretaria de actas, que la presente junta se realiza en cumplimiento a lo establecido en los estatutos de la sociedad y las normas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero. Se convocó a ella con la debida anticipación y por aviso de citaciones en los siguientes medios:

- Aviso en el diario Las Ultimas Noticias, el que fue publicado los días: ocho nueve y once de abril de dos mil veintidós
- Por correo electrónico a los accionistas el día cinco de abril y reiterado el dieciocho de abril de dos mil veintidós
- La Comisión para el Mercado Financiero fue informada con fecha nueve de abril de dos mil veintidós
- Con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, fue publicado en sitio web de la sociedad la memoria simplificada y los estados financieros.

Continuando con la asamblea, se dio la palabra al presidente de la Sociedad Anónima de Deportes Manquehue, don Rodolfo Renz.

5. ACTA ANTERIOR

Señala el señor presidente que, según la tabla, corresponde a la junta aprobar el acta de la Junta Ordinaria anterior. Comunicó a los señores accionistas que el acta de la junta anterior se encuentra transcrita al libro correspondiente y está debidamente firmada por el presidente, por la gerente y por los accionistas designados para tal efecto por la misma junta, por lo que ésta se encuentra legalmente aprobada.

La junta por unanimidad aprueba el acta de la junta anterior.

6.- SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Indica a continuación, indica el presidente que debe designarse 3 accionistas para la suscripción y aprobación del Acta de la presente asamblea, y 2 accionistas suplentes.

La Junta designa unánimemente a los accionistas señores:

TITULARES:
1.-ENRIQUE LOEHNERT COESTER
2.-ROBERTO SANTAMARIA KOCH
3.-GUILLERMO STRODTHOFF RADDATZ

SUPLENTES:
4.-CARLOS AIMONE ARREDONDO
5.-ALEXANDER BATASZEW VON DESSAUER

Tres de ellos, junto al presidente y Gerente de la Sociedad, deben suscribir esta acta, la que se entenderá aprobada desde el momento de la firma de las personas designadas, lo que fue aprobado unánimemente por la asamblea.

7. MEMORIA ANUAL

El señor presidente se dirige a los accionistas haciendo una breve descripción de las actividades de la sociedad durante el año 2021.
Señaló que con motivo de la pandemia, la última junta de accionistas se tuvo que realizar de forma virtual, en segunda citación con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, por falta de quórum a la primera citación.
Agregó que, durante el año 2021 las actividades de la sociedad, además del normal manejo financiero y administrativo, se han concentrado en mejorar y valorizar el patrimonio inmobiliario. Por un lado, conjuntamente con la Clínica Alemana se hicieron las gestiones para obtener las recepciones municipales finales de los estacionamientos bajo las canchas de hockey. Por otro lado, se concluyó la construcción de la vía de acceso asfaltada al predio en Chicureo, lo que consolida y valoriza ese predio con una gran plusvalía. Señala que ese trabajo se hizo conjuntamente con el Colegio Alemán de Chicureo y el Club de Golf Sport Francés.

Expuso que, junto con el Club Manquehue, se destinaron muchas horas de trabajo y los mejores esfuerzos para la puesta en marcha del proyecto Parkplatz. Se trata de una construcción necesaria para mejorar el acceso al club y ampliar los estacionamientos subterráneos, lo que permitirá tener 180 estacionamientos adicionales y mejorar el uso de los espacios superficiales que deberían tener un mejor destino.

Señaló a continuación que, en el último tiempo la sociedad ha sido convocada en su calidad de dueña de los terrenos y los demás inmuebles que usa el club, para definir la ubicación física que tendrían las futuras canchas de pádel, cumpliéndose así con los deseos de muchos socios del Club. En cuanto al pádel, el directorio de la Sociedad Anónima coincide con que es una muy buena idea incorporar este nuevo deporte en el club, sin embargo, agrega que la construcción de esas canchas por su extensión y forma de operar, idealmente, deberían ser ubicadas en algún lugar que no afecte las áreas verdes, las que son cada vez más apetecidas y escasas en nuestro club, y que no perturbe la tranquilidad y esparcimiento de los demás socios que no practican dicho deporte.

Evaluando alternativas el directorio concluyó que la mejor ubicación es en el sector poniente, donde están actualmente los estacionamientos superficiales colindantes con la

estación de servicios Copec. Los estacionamientos que están ubicados en ese lugar se reemplazarían por estacionamientos subterráneos. Esta es una solución que no afecta superficies actualmente destinadas a actividades deportivas, especialmente al tenis, ni áreas verdes, y no molesta a los vecinos.

Dicho eso, manifiesta que el problema que se suscita, es que construir todo eso demorará de dos a tres años, y que por tanto debe buscarse una solución provisoria pues el pádel debería estar operando en pocos meses más. Con el objeto de resolver esta necesidad inmediata, después de evaluar varias ubicaciones en conjunto con el directorio del Club, y de haber atendido a los argumentos expuestos por diversos estamentos del club, se resolvió instalar, en forma transitoria, dos canchas en la actual cancha de tenis número 19 y 2 canchas en el área verde ubicada al poniente de la pista de atletismo. Se propuso la cancha 19 de tenis pues esta no cumple con las medidas reglamentarias. Esta ubicación se mantendría mientras se concluye el proyecto del estacionamiento donde, como se indicó, quedarían instaladas en forma definitiva. Esta solución fue aprobada por el directorio del club y el de la sociedad anónima.

Indicó que esa solución, si bien no es la ideal porque afecta tanto a los tenistas, quienes durante la construcción del estacionamiento verán además comprometido el uso de las canchas 1 y 2, como a las áreas verdes, es la alternativa menos mala ya que permite equilibrar el impacto de este proyecto entre los intereses de los distintos socios del club, entendiendo siempre que este impacto será transitorio.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, un grupo de socios manifestó al club inquietudes respecto de esta solución, razón por la cual se citó a una asamblea del Club para definir un lugar provisorio para el Pádel. Explica que las alternativas que serán sometidas a la decisión de los socios del club, son las siguientes: 1) Instalar las canchas en el parque central; 2) Destinar transitoriamente dos de las 20 canchas de tenis al pádel; y 3) la alternativa que propuso el directorio del Club y que fue aprobada por el Directorio de la sociedad anónima, consistente en usar transitoriamente un sector del área verde contiguo a la pista de atletismo más la cancha 19 del tenis.

Lo anterior se complementó con la solicitud de formalizar un acuerdo vinculante, en el que el Club y la Sociedad Anónima se comprometan por un lado al cambio definitivo de la ubicación de las canchas de pádel en cuanto estén construidos los nuevos estacionamientos, y en el que la Sociedad Anónima, se comprometa a poner a disposición del club el terreno necesario para la ubicación provisoria del Pádel que decida la mayoría absoluta de los socios del Club presentes en esa Asamblea.

Por lo anterior, señala el presidente que se somete a la consideración y aprobación de la junta la siguiente moción: Aceptar y hacer vinculante para la Sociedad la ubicación

provisoria de las canchas de pádel que decida la Asamblea Extraordinaria de Socios del Club Deportivo, citada para el 7 de mayo. La aprobación de esta moción implicará el compromiso de la Sociedad, de facilitar el terreno para la instalación provisoria de las canchas de pádel en la ubicación que decida dicha asamblea.

Antes de ofrecerles la palabra el Presidente recuerda a los accionistas que esta junta no es la instancia para discutir las ventajas o desventajas de las distintas alternativas, lo que se hará en la asamblea del Club especialmente citada para estos efectos. Por lo anterior solicitó encarecidamente limitar las intervenciones al asunto que se somete a votación en la junta y que es comprometer la disposición del terreno para instalar las canchas en la ubicación provisoria que decida esa asamblea extraordinaria.

Ofreció la palabra a los accionistas:

Se otorga la palabra al señor Santamaría quien agradece al señor Presidente y señala [transcripción textual]: "He escuchado atentamente su exposición. Como usted sabe soy un integrante del comité de socios pádel del Club Deportivo Manquehue y desde el principio hemos mantenido que la Sociedad Anónima en esta cuestión no tiene rol, todo lo que se somete a votación hoy día, siendo muy respetables las intenciones que ustedes tienen, considerando la estructura que tiene el Club y la cercanía del directorio Club Deportivo Manquehue a todas las actividades sociales y deportivas del Club, no tiene ninguna injerencia la S.A., respecto de esta decisión, máxime que estamos hablando de mil metros cuadrados de un total de 12,8 que si no me fallan las matemáticas alcanzan exactamente al 0,78% y en donde además no hay recursos financieros de la sociedad anónima involucrados, porque los socios interesados en esto han ofrecido para no afectar justamente a los socios que no están interesados en el pádel, financiar mediante la propia operación de esta rama o futura rama, dicha inversión y los costos operacionales futuros, por lo tanto acogiendo su petición de no empezar a discutir los beneficios o desventajas de una u otra alternativa, que me parece muy pertinente, yo sugiero que este es un tema de absoluta competencia del directorio de la Corporación, el hecho mismo que estemos discutiendo esto en la Junta en una sociedad anónima abierta como es la Sociedad de Deportes Manquehue, arriesga justamente esta independencia, la Corporación se rige por otra ley, es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro y es absolutamente autónoma en las decisiones, además ella tiene entregada el predio en cuestión para su exclusiva administración mediante escritura pública por todos conocida o debería ser conocida, por lo tanto Señor Presidente una vez más lamentablemente, debo en segundo

punto referirme a que usted señala que ustedes habrían tenido conversaciones con todas las partes interesadas en este tema, Señor Presidente debo señalarle que yo jamás he recibido una llamada suya o de nadie para conversar este tema, aparentemente no ha habido interés en saber nuestra opinión. Como entendemos que si se ha recogido la opinión de otras personas que respetablemente tienen otra visión sobre el tema.
Entonces desde mi punto de vista quiero dejar claro en esta Junta, de que contacto con la sociedad anónima no ha habido, máxime que en el caso nuestro la posición es que, la Sociedad Anónima nada tiene que decir al respecto. Muchas gracias, señor Presidente."

El Presidente, contestando la intervención del señor Santamaría, señala que hay varias interpretaciones que no corresponden. Señala que la sociedad anónima, en su calidad de propietaria, tiene la obligación de cuidar el terreno y las construcciones del Estadio Manquehue, evitando consecuencias potencialmente complicadas. Señaló que cuando nació el actual club en 1944, los socios fundadores para evitar repetir la experiencia del Sportverein, y buscando mayor seguridad futura, decidieron crear dos entidades separadas; por un lado la sociedad anónima que financió y es propietaria de los terrenos y construcciones, y por el otro lado el club encargado de las actividades deportivas y sociales. Agregó que el Club es una Corporación privada sin fines de lucro, que nació por decreto y puede desaparecer por decreto. En cambio la sociedad anónima asegura más la propiedad de los bienes por su estructura legal con más de mil propietarios. Ello se hizo así por los socios fundadores, pues al haber expropiado el gobierno de Chile el antiguo Sportverein a la colonia alemana durante el segundo conflicto mundial, se perdieron todos los bienes de esa institución, y por lo mismo quisieron evitar una experiencia similar.

A continuación, explicó la razón de que la sociedad anónima intervenga en lo relativo a la construcción de las canchas de pádel. Reiteró que esta idea cuenta con todo el apoyo del directorio, pero que corresponde definir conjuntamente con el club su óptima ubicación, pues por un lado se deben considerar los intereses de la mayoría de los socios, todos los socios, y además ver las consecuencias secundarias que pueda tener esto para esta sociedad, pues esta sociedad como dueña del terreno y sus construcciones es responsable por lo que se haga en sus terrenos frente a las autoridades, especialmente municipales, ambientales y otras. Además en la decisión deben considerarse futuras superficies edificables, los costos y las formas de financiamiento. A modo de ejemplo señala que si alguien ocupa una casa que no es suya, y quiere agregarle una pieza, primero tiene que pedirle al propietario de esa casa su aprobación. En este caso, el club necesita la aprobación de la sociedad anónima. Pero si además quien ocupa la casa tiene dos hijos con intereses distintos, y uno quiere la pieza en un lugar y el otro en uno distinto, quien ocupa la propiedad debe decidir dónde quieren hacer esa pieza. En el caso del pádel, unos quieren usar el área verde, preferentemente el Parque Central, y otros prefieren espacios

subutilizados sin tocar ni la vegetación ni los árboles. Así que primero se debe decidir entre todos los socios del Club lo que prefieren.

El presidente cede la palabra a Catalina Mertz, vicepresidenta del directorio del Club Deportivo Manquehue, quien informa que se ha citado a la asamblea extraordinaria y que el directorio del Club presentará la información sobre las alternativas con el detalle requerido para que todos los socios se informen con antelación de las alternativas sometidas a votación.

A continuación, distintos accionistas se pronuncian sobre la ubicación y construcción de las canchas de pádel, intervenciones de las que no se deja constancia en esta acta por no ser pertinentes a las materias sometidas a la aprobación de la junta.

El Señor Presidente señaló que corresponde aceptar y hacer vinculante la ubicación provisoria de las canchas de pádel que decida la asamblea.
Los accionistas a viva voz señalan que el punto está aprobado, sin embargo, el Señor Renz consultó nuevamente si alguien se opone.

No habiendo oposición se da por aprobado ese punto.

8.-BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS

Indica el señor presidente que corresponde exponer el balance y la situación financiera de la sociedad, debidamente auditada por los auditores externos.
Con respecto al Balance, informó a los asistentes que al 31 de Diciembre de 2021, este deja un excedente de $3.055.924.000.

En cuanto al excedente, recalcó que éste no representa dinero disponible, sino que es el reflejo del aumento del valor de la tasación de los bienes raíces de la sociedad, por lo que no constituye una ganancia efectiva, y que como la S. A. no tiene fines de lucro de acuerdo con sus estatutos, tampoco corresponde distribuir excedentes a sus accionistas.

El Patrimonio de la Sociedad Anónima, asciende de acuerdo a la nueva tasación realizada en el mes de diciembre de 2021 a la suma de $45.621.485.000. (Cuarenta y cinco mil seiscientos veintiún, millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos). El capital social suscrito y pagado corresponde a $2.256.122.000.

A continuación, se entregó la palabra al Director y Vicepresidente de la sociedad don Ricardo Binder, quien explicó las principales partidas del balance y del informe de los auditores.

Señaló asimismo que los estados financieros fueron auditados por los auditores externos designados por la Junta el año anterior, los que dieron su conformidad, emitiendo la siguiente opinión: "Que los mencionados Estados Financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la situación financiera de Sociedad Anónima de Deportes Manquehue, al 31 de diciembre de 2021, el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas Internacionales de Información Financiera."

El Sr. Presidente indicó a continuación que corresponde a la junta aprobar los estados financieros expuestos.

La asamblea unánimemente aprobó los estados financieros de la sociedad.

9.- AUDITORES EXTERNOS

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a la asamblea designar a una empresa de Auditores Externos con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otras situaciones financieras de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

Explicó el Sr. Presidente que el año anterior se cambió a la empresa de auditores, designándose a **ARTL Limitada,** los que son los mismos auditores que tiene el Club, y propuso mantener a los mismos auditores para el año 2022.

La Junta por unanimidad aprobó la propuesta del presidente.

10.-PUBLICACIONES SOCIALES

De acuerdo a lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 18.046, es necesaria la designación del Diario en que se deben publicar los avisos para la próxima Junta. El Presidente propuso que sea el diario Las Últimas Noticias.

La Junta por unanimidad aprobó la propuesta del Presidente.

Por último, el señor presidente agradeció la asistencia de todos los accionistas presentes y señaló que no habiendo otras materias en tabla se daba término de la Junta Ordinaria de Accionistas siendo aproximadamente las 13.00 horas.

Rodolfo Renz Heinrich
Presidente

Olga Hillmer Mundaca
Gerente

Enrique Loehnert Coester
Accionista

Roberto Santamaría Koch
Accionista

Guillermo Strodthoff Raddatz
Accionista

Carlos Aimone Arredondo
Accionista

Alexander Bataszew Von Dessauer
Accionista